

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2008

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal que desestimó el recurso de queja por no haber cumplido con el recaudo previsto por el art. 7° inc. b del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, el apelante dedujo recurso de reposición a fs. 65.

Que los planteos del recurrente son atendibles pues en el art. 7° inc. b del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, sólo menciona la copia del escrito de interposición del recurso extraordinario federal —que fue adjuntado a fs. 7/22— motivo por el cual y a fin de no incurrir en un exceso de rigor formal no corresponde exigir que se acompañe la carátula prevista por el art. 2° del referido reglamento al deducirse el recurso de queja.

Por ello, se resuelve revocar la decisión de fs. 41. Notifíquese y sigan los autos según su estado. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA